

Resolución de Secretaría General No......

Lima, 26 NOV 2012

Visto; el Expediente N° 0042904-2012, que contiene el Informe Preliminar N° 26-2012-CEPAF-ME y el Informe N° 875-2012-MINEDU/SG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 723-2012-DRELM-CPPA, recibido el 29 de febrero de 2012, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana- DRELM remitió al Ministerio de Educación, copias certificadas de los antecedentes de la denuncia formulada por doña Valentine Teresa Torres Picón, contra doña Dioscora Claudio Acosta, ex Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03;

Que, la señora Valentine Teresa Torres Picón, Oficinista II de la II.EE "Instituto de Reeducación Física y Exámenes Médicos" IRFEM, de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, interpuso queja administrativa contra la señora Dioscora Claudio Acosta, ex Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, por la paralización en el trámite de los expedientes de incorporación presentados por ella; alegando que estuvo dentro del Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Unidad de Servicios Educativos -USE 01, hoy UGEL N° 03 hasta el año 1996, siendo desplazada junto a otros trabajadores a diversas instituciones educativas de la jurisdicción; personal que en su mayoría habría sido repuesto en sus cargos, como resultado de una negociación de trato directo suscrito entre el Ministerio de Educación y la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación – FENTASE;

Que, la reincorporación de los trabajadores que fueron destacados a otras instituciones es "previa evaluación" de los órganos correspondientes del Ministerio de Educación, conforme lo expresa la Resolución Directoral UGEL 03 Nº 6524, cuando hace referencia al acta final de trato directo suscrito entre el Ministerio de Educación y la FENTASE, en el año 2002;

Que, de la lectura de dicha Resolución, se advierte que la señora Valentine Teresa Torres Picón, conjuntamente con otros 6 trabajadores solicitaron su reincorporación, empero la única que logró ser reincorporada, previa evaluación, fue la señora Bellit Margot Olivera Ramos; Resolución que no fue impugnada por la denunciante, quedando firme el referido acto administrativo; por lo cual a la ex funcionaria doña Dioscora Claudio Acosta no le alcanza responsabilidad en los hechos materia de investigación, al no haberse vulnerado los derechos de la denunciante, a pesar de haber solicitado sus reincorporación desde el año 2003 al 2011;



Que, el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el plazo para la interposición de los recursos impugnativos es de 15 días perentorios, por lo que al evidenciarse que la señora Valentine Teresa Torres Picón no interpuso ningún recurso administrativo en contra de la Resolución Directoral UGEL.03, N° 6524, que le denegaba su reincorporación al CAP de la UGEL N° 03, el acto emitido quedó firme;

Que, mediante Informe Preliminar N° 26-2012-CEPAF-ME, de fecha 18 de setiembre de 2012, la Comisión Especial de Procesos Administrativo para Funcionarios, del Ministerio de Educación, en adelante la CEPAF, recomendó no instaurar proceso administrativo disciplinario a la señora Dioscora Claudio Acosta, ex Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03:

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- NO INSTAURAR proceso administrativo disciplinario contra Dioscora Claudio Acosta, ex Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 03, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- **REMITIR** copia de la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

Registrese y comuniquese.

U LEON CHEMPEN

Secretaria General Ministerio de Educación

0: p: